

Si su automóvil nuevo tiene un defecto grave de garantía que el fabricante no puede reparar, incluso después de varios intentos, puede ser elegible para que su vehículo sea recomprado o reemplazado.

Es lo que determina la Ley Limón de California.



PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ARBITRAJE

1625 North Market Blvd. Suite N-112
Sacramento, CA, 95834

www.LemonLaw.ca.gov

Tel.: (916) 574-7350

Fax: (916) 574-8638

Correo electrónico: acp@dca.ca.gov



LEY LIMÓN DE CALIFORNIA PREGUNTAS Y RESPUESTAS



PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ARBITRAJE





¿SE APLICA LA LEY LIMÓN DE CALIFORNIA A MI VEHÍCULO?

R: La Ley Limón cubre los siguientes vehículos nuevos y usados que vienen con la garantía del nuevo vehículo del fabricante:

- Automóviles, camionetas, furgonetas y todoterrenos.
- El chasis, la cabina del chasis y el tren de transmisión de una casa rodante.
- Vehículos y demostradores propiedad del concesionario.
- Vehículos comprados o alquilados principalmente para uso comercial. (Los requisitos de la flota comercial son menos de cinco vehículos y un peso bruto del vehículo de menos de 10,000 libras).
- Vehículos comprados o alquilados para fines personales, familiares o domésticos.

¿QUÉ SUCEDE SI EL FABRICANTE O EL CONCESIONARIO NO PUEDEN REPARAR MI VEHÍCULO?

R: Si el fabricante o el concesionario no puede reparar un defecto grave de la garantía de su vehículo después de una cantidad “razonable” de intentos, el fabricante debe:

- Reemplazar el vehículo
- Reembolsar su precio de compra (el usted que prefiera)

¿CUÁL ES UNA CANTIDAD “RAZONABLE” DE INTENTOS DE REPARACIÓN?

R: La presunción de la Ley Limón de California proporciona pautas para determinar una cantidad “razonable” de intentos de reparación si ocurre uno o más de los siguientes:

- Dentro de los 18 meses o 18,000 millas después de la compra o alquiler de un automóvil nuevo, lo que ocurra primero.
- Si el fabricante o concesionario no ha solucionado el mismo problema después de cuatro intentos o más.
- Si los problemas de su vehículo podrían causar la muerte o lesiones corporales graves si se conduce, y el fabricante o concesionario ha realizado al menos dos intentos de reparación sin éxito.
- Si el vehículo ha estado en el taller durante más de 30 días (no necesariamente seguidos) para la reparación de cualquier problema cubierto por su garantía.

¿DEBO ACUDIR A LOS TRIBUNALES PARA QUE LA LEY LIMÓN ME AYUDE?

R: No. En muchos casos, el fabricante de su vehículo puede ofrecer un programa de arbitraje certificado por el estado que puede ayudarle a resolver su disputa. En ese caso:

- Debe solicitar el arbitraje para reclamar los beneficios de la presunción de la Ley Limón.
- Puede aceptar o rechazar la decisión del árbitro.

COMPRÉ MI VEHÍCULO USADO SIN GARANTÍA DE NUEVO VEHÍCULO. ¿SE SIGUE APLICANDO LA LEY LIMÓN DE CALIFORNIA A MI VEHÍCULO?

R: No. La Ley Limón se aplica solo a las disputas que involucran a la garantía del vehículo nuevo del fabricante.

